

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-073061-00016-0000

Fecha: 2015-04-10 16:54:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Re: Expediente N°. 12-073.061

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADOS DE 5-((1H-PIRROLO[2,3-B]PIRIDIN-3-IL)METIL)-6-FLUORO-N-(PIRIDIN-3-ILMETIL)PIRIDIN-2-AMINA COMO MODULADORES DE QUINASAS"

Solicitante: PLEXXIKON INC.

Nuestra Ref.: P2012/000057

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
Gina Cáceres
ella Herrera
Zaava Ravid
ndro Moure
el F. Porras
alina Amaya
M. Escobar
ena Andrade
gio Arboleda
alina Jiménez
ela González
Janitza Sierra
Gina A. Arias
Guillermo Parra
Erika Jhisset Suárez
Luis Carlos Longas

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Marilza P. Ruiz
Camilo A. Bernal

Barranquilla
Gina De Echona
José J. Dangond

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 8167, notificada por edicto desfijado el 6 de abril de 2015.

1. ANTECEDENTES

1.1 La solicitud de patente ventilada en este expediente fue presentada el 04 de mayo de 2012, con un Capítulo Reivindicatorio original de 52 reivindicaciones.

1.2 La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emitió el primer y único examen de fondo notificado por fijación en la lista No. 035 del 02 de septiembre de 2014, correspondiente al Oficio No. 11169, objetando que la adición de la Reivindicación 15, el título de la invención, reivindicaciones de materia no patentable, la claridad, la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

1.3 En respuesta al primer examen de fondo, el 07 de enero de 2015 presenté un Capítulo Reivindicatorio Modificado con 8 reivindicaciones, cambié el título de la invención y proporcioné argumentos en favor de la claridad, novedad y el nivel inventivo de la materia limitada.

1.4 La SIC por medio de la Resolución No. 8157, notificada por edicto desfijado el 6 de abril de 2015, niega las Reivindicaciones 1 a 8 por supuesta falta de nivel inventivo.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones contenidas en el **Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente Recurso de Reposición**, o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1 Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la falta de nivel inventivo de las Reivindicaciones 1 a 8 en la Resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

El despacho insiste en que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz de US2009/0076046 (D1) y WO2008/064265 (D2).

a- La SIC presenta los mismos argumentos elevados en el primer y único examen de fondo, donde considera que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1, ya que divulga compuestos derivados de 3-[2-(piridin-3-il) metilamino piridin-5-il]metilpirido[2,3-b] piridina y derivados de 3-[2-(piridin-3-il)metilamino-6-cloropiridin-5-il] metil pirido[2,3-b] piridina. La diferencia entre la invención y D1, es que los compuestos de la invención tienen un grupo sustituyente Ar que puede ser piridin, tiazolil, piridinil o piridazil, mientras que los compuestos de D1 tienen grupos heterociclos piridin o tiazolil como sustituyentes del 3-ilmetilpirido[2,3-b]piridina. Dicha diferencia no parece tener un efecto técnico inesperado.

Por otro lado, D2 divulga compuestos de fórmulas IIb y IIc, derivados de pirido [2,3-b] piridina que contiene un grupo aromático que puede ser pirimidina o piridazina. Por lo tanto la persona medianamente versada en la materia modificaría los compuestos de D1 para llegar a los compuestos de la invención.

b- En respuesta a los argumentos presentados en mi respuesta al primer y único examen de fondo, el Despacho concluye que aun así las divulgaciones de D1 y D2 sean excesivamente amplias en términos de los sustituyentes X1, X2, Y1, Y2, L1, L2, R1 y Ar1, D1 divulga los

compuestos P-0181, P-0182, P-0273, P-0282 to P-0285, P-0286, P-0287, P-0331 y P-0332 que son estructuralmente cercanos a los compuestos de fórmula II'.

3.2 a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado el 07 de enero de 2015 en respuesta al primer y único examen de fondo. El Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto ahora reclama específicamente los Ejemplos (P-1669), (P 1670), (P-1694), (P-1696), (P-2049) de la invención, sus sales, tautómeros o estereoisómeros de los mismos, así como una composición farmacéutica que comprende uno de ellos.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, dichas modificaciones corresponden a una limitación de la materia reclamada.

b- i) Ahora bien, y con el fin de demostrar una vez más el nivel inventivo de la presente solicitud, me permito resaltar que el análisis de este requisito se debe desarrollar mediante un estudio **objetivo** el arte previo, sin influencia del conocimiento que ya se tiene por parte de la invención que se pretende evaluar.¹

El nivel inventivo de la presente invención se entendería mejor si la SIC enfoca primero su atención en la comprensión del problema superado y la solución suministrada en ese momento por el Solicitante, y no incurrir en el error de comprender el problema después de que este ya ha sido resuelto. Con el fin de minimizar ese riesgo, se realiza el método problema-solución, el cual se basa en el principio de que toda invención es la solución a un problema técnico persistente, y se realiza de acuerdo a la metodología descrita por la Guía de la SIC.² De nuevo, estos lineamientos expresan claramente que para el análisis de nivel inventivo *“debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando”*² (énfasis fuera del texto). Es decir, el examen de nivel inventivo debe realizarse evitando un análisis en retrospectiva, poniéndose en el lugar del inventor que aún no ha desarrollado el invento evaluado.

A- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada.

¹ Ibídem, Sección 2.13.5.1, página 131.

² Ibídem, Sección 2.13.5.1, páginas 131-134.

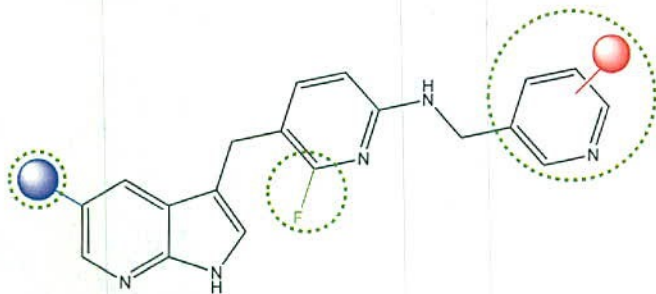
La SIC ha considerado para el presente caso, que el documento más cercano a la presente invención es D1, porque menciona compuestos derivados de 3-[2-(piridin-3-il) metilamino piridin-5-il]metil pirido [2,3-b] piridina, como moduladores de quinasas.

B- Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica cercano.

La siguiente tabla donde muestra los comuestos reclamados en cada una de las reivindicaciones de esta solicitud, su nombre, número de ejemplo y estructura:

Reivindicación	Nombre (Ejemplo)	Estructura
1	N-(3-{2-Fluoro-6-[(5-fluoro-2-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-il)-acetamida (P-1669)	
2	N-(3-{2-Fluoro-6-[(5-fluoro-6-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-yl)-acetamida (P-1670)	
3	Metilamida del Ácido 3-{2-Fluoro-6-[(5-fluoro-6-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridine-5-carboxílico (P-1694)	
4	Metilamida del ácido 3-{2-Fluoro-6-[(5-fluoro-2-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridine-5-carboxílico (P-1696)	
5	(5-Fluoro-2-metoxi-piridin-3-ilmetil)-[6-fluoro-5-(5-methyl-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-3-ilmetil)-piridin-2-yl]-amina (P-2049)	

A partir de las anteriores estructuras se evidencia que existe un patrón definido de sustitución de los diferentes heterociclos de la molécula, enseñada en la siguiente representación gráfica de los diferentes fragmentos en la molécula:

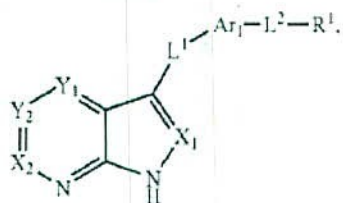


donde se resaltan tres fragmentos círculos verdes, así:

- el fragmento 1 (señalado en azul), es un grupo -C(O)NHCH_3 , -NHC(O)CH_3 , o metilo;
- el fragmento 2 (señalado en verde), es un átomo de flúor;

- el fragmento 3 (señalado en rojo), son dos sustituyentes fluoro y metoxilo.

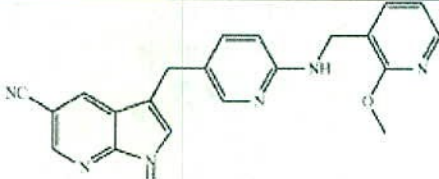
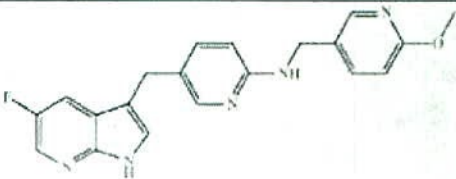
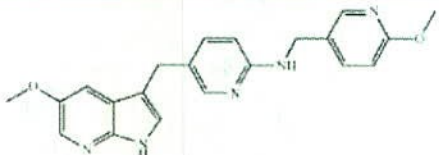
En cuanto al arte previo citado, D1 divulga compuestos de fórmula general:



en donde X_1 , X_2 , Y_1 , Y_2 , L^1 , L^2 , R^1 y Ar_1 son seleccionados a partir de una larga lista de posibles sustituyentes (ver párrafos [0013]-[0037] de D1). Adicionalmente, D1 no divulga ni sugiere el patrón de sustitución específico de los compuestos de la presente invención. Dada la amplia descripción de innumerables sustituyentes posibles, la persona medianamente versada en la materia, en el mejor de los casos, tendría que escoger arbitrariamente y al azar entre la gran variedad de los posibles sustituyentes X^1 , X^2 , Y^1 , Y^2 , L^1 , L^2 , R^1 , y Ar_1 . Es decir, la persona medianamente versada en la materia tendría que escoger los sustituyentes a partir de un gran número de opciones posibles, y no podría llegar a los compuestos de la presente invención sin necesidad de experimentación adicional.

Adicionalmente, resulta evidente que los compuestos del arte previo citados por el Despacho en su resolución, presentan estructuras que no comprenden ninguno de los fragmentos anteriormente mencionados. Particularmente, los compuestos citados de D1 como se muestran a continuación:

P-0181:		P-0182:	
P-0273:		P-0282:	
P-0283:		P-0284:	
P-0285:		P-0286:	

P-0287:		P-0286:	
P-0332:			

- Los compuestos de D1 no muestran:
- el fragmento 1 que corresponde a $-C(O)NHCH_3$, $-NHC(O)CH_3$, o metilo;
 - el fragmento 2 que corresponde a un átomo de flúor en la piridina central;
 - el fragmento 3 que corresponde a piridina di sustituida.

Es más, tal y como se encuentran los compuestos del Capítulo Reivindicatorio Modificado, D1 no divulga ninguno de los fragmentos 2 o 3.

Como lo demostré anteriormente, cada uno de los compuestos citados de D1 incluye un halógeno, hidrógeno, un grupo ciano, un grupo metilo, o un grupo metoxi en la posición 5 de la pirrolo[2,3-b]piridina. Aún suponiendo en gracia de discusión, que una persona medianamente versada en la materia tomase los compuestos de D1 citados por el Despacho, para la realizar modificaciones adicionales, dicha persona estaría motivada a retener grupos tales como halógeno, hidrógeno, ciano, metilo o metoxi en la posición 5 de la pirrolo[2,3-b] piridina, como se indica por el círculo azul en el gráfico anterior, y retener el sustituyente particular trifluorometilo o alcoxi en el anillo de piridina terminal, como se indica por el círculo rojo en el gráfico anterior. Aún más, la persona medianamente versada en la materia no estaría motivada a incluir los fragmentos 1, 2 y 3 como se indica en los círculos verdes anteriormente señalados.

C- Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial.

Los compuestos de la presente invención tienen actividad inhibitoria sobre Fms y Kit, como se muestra en la tabla del párrafo [0438] del Capítulo Descriptivo, a partir de la cual se puede concluir que los compuestos de la presente invención son altamente selectivos en Fms en comparación con c-kit, tanto en entornos bioquímicos como in vitro. Adicionalmente, los compuestos de la presente invención tienen actividad inhibitoria sobre Flt-3 tanto en entornos biológicos como *in vitro* (ver párrafo [0439]), lo cual no se encuentra si quiera sugerido en el arte previo citado. Finalmente la tabla del párrafo [0446] indica la inhibición de Cyp para compuestos de la presente invención, que tampoco es considerado por el arte previo.

D- Deducir el problema técnico objetivo.

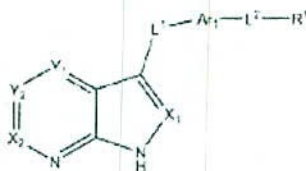
El problema técnico que pretende resolver la presente invención es proporcionar compuestos que tengan actividad inhibidora sobre quinasas Fms, proteína quinasa kit y Flt-3.

Por lo tanto, el Examinador nuevamente se equivoca cuando plantea que el problema técnico a resolver por la invención es “*cómo modificar los compuestos divulgados en el documento D1 para obtener compuestos alternativos derivados de pirido[2,3-b]piridina, para el tratamiento de enfermedades inflamatorias y autoinmunes*”, ya que deja de lado el efecto alcanzado por la invención, es decir, desconoce que los compuestos de la invención tienen actividad inhibitoria sobre quinasas Fms, proteína quinasa kit y Flt-3, lo cual no es contemplado por el arte previo.

E- Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.

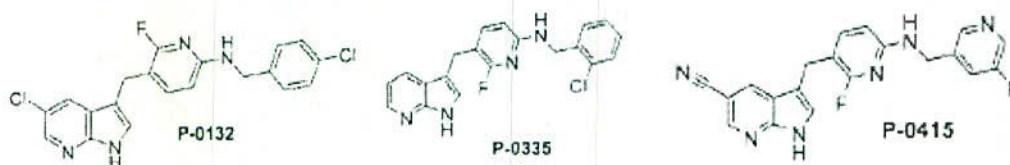
Bien establece la guía de la SIC que “*esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo qué podría indicar, sino qué indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada*” (énfasis fuera del texto). No se trata entonces de una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, como si se tratara de armar un rompecabezas, sino de una enseñanza específica para hacer las modificaciones.

En este punto el Examinador cita D2, que al igual que para D1, describe compuestos de fórmula general



en donde X₁, X₂, Y₁, Y₂, L¹, L², R¹, y Ar₁ son seleccionados de una amplia lista de posibles opciones (ver páginas 4-7 de D2), por lo que la persona medianamente versada en la materia, en el mejor de los casos, debería escoger arbitrariamente y al azar las definiciones de X₁, X₂, Y₁, Y₂ y de los sustituyentes L¹, L², R¹, y Ar₁. Teniendo en cuenta las múltiples selecciones específicas que deben ser realizadas, la persona medianamente versada en la materia tendría que escoger dentro de un sinnúmero de posibilidades para así poder llegar a los compuestos de la presente invención, lo cual no podría ser llevado a cabo sin algún tipo de experimentación adicional.

El Examinador particularmente cita los compuestos que muestro a continuación:



Los compuestos P-0132 y P-0335 son completamente diferentes a los de la presente invención en tanto éstos no contienen un grupo piridina terminal sino que contienen por su parte un grupo clorofenilo. Es decir, es un grupo químicamente diferente, que sólo contiene un sustituyente halogenado y que no contempla que éste sustituyente fuese flúor, ni mucho menos que se cambie la química del anillo así como la adición de grupos metoxilos en su estructura.

Por otra parte, el compuesto P-0132 contiene un átomo de cloro en posición 5 de la pirrolo[2,3-b]piridina y P-0335 posee un átomo de hidrógeno. En cuanto al compuesto P-0415, éste es diferente a los compuestos de la presente invención, en tanto contempla un grupo nitrilo en dicha posición.

En este sentido, los ejemplos citados por el Despacho en su Resolución negando la presente invención incluyen sustituyentes completamente diferentes a los compuestos de la presente invención, tal y como mostré anteriormente con los fragmentos necesarios 1, 2 y 3. La persona medianamente versada en la materia partiendo de D2, y más particularmente de los compuestos citados por la SIC, se vería motivada a mantener los sustituyentes de la posición 5 de la pirrolo[2,3-b]piridina, para que éstos fueran cloro, nitrilo o hidrógeno.

Así, D2 no enseña o sugiere la combinación específica de los sustituyentes requeridos para llegar al compuesto de la invención, y por lo tanto la persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para obtener el compuesto actualmente reivindicado.

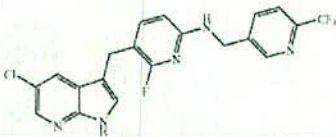
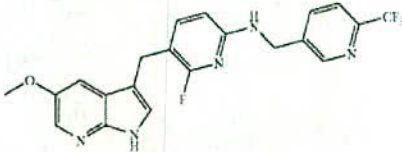
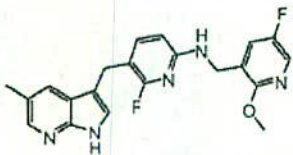
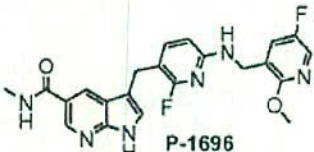
i) Adicionalmente, me permito referirme a las propiedades inesperadas de los compuestos de la presente invención, específicamente en cuanto a que éstos son altamente selectivos frente a las proteína quinasas Fms, cuando se compara con las proteína quinasas kit.

En este sentido, me permito llamar la atención del Despacho sobre la información contenida en el párrafo [0438] del Capítulo Descriptivo que demuestra la selectividad de los compuestos de la presente invención por Fms tanto en ensayos bioquímicos como en modelos *in vitro*. Además, el párrafo [0103] enseña que los compuestos de la presente invención, entre ellos los compuestos P-1669 y P-2049 reclamados, son inhibidores selectivos de Fms.

Adicionalmente, es conocido por la persona medianamente versada en la materia que la selectividad de compuestos que son inhibidores selectivos para un tipo de quinasa, son deseables en tanto

presentan propiedades como una toxicidad disminuida, entre otras. Por consiguiente el comportamiento inesperado de los compuestos de la presente invención, al ser altamente selectivos, puede ser ventajoso para tratar condiciones mediadas por Fms, ya se puede evitar cualquier tipo de toxicidad asociada a las interacciones con kit.

ii) Vale la pena agregar que los compuestos de la presente invención presentan resultados de selectividad mejorada frente a compuestos de D1 y D2, particularmente los compuestos P-0187 y P-0379, así como los compuestos ejemplares de la presente invención (P-2049 y P-1696), como muestro a continuación:

Compuesto	Actividad bioquímica sobre Fms IC ₅₀ (μM)	Actividad bioquímica sobre Kit IC ₅₀ (μM)
Compuesto P-0186 (P. 175 de D1; p. 298 de D2) 	0.031	0.095
Compuesto P-0187 (P. 175 de D1; p. 297 de D2) 	0.013	0.043
Compuesto representativo de la presente invención, P-2049 	0.016	0.861
Compuesto representativo de la presente invención, P-1696 	0.017	0.281

Como se puede evidenciar de la anterior tabla, los compuestos P-0186 y P-1087 de D1 y D2, que podrían considerarse en cierta medida estructuralmente semejantes a los compuestos de la presente invención, ya que ambos contienen el fragmento 2 (una piridina sustituida por un átomo de flúor), pero que difieren de los compuestos de la presente invención en tanto contienen un grupo cloro y metoxi en posición 5 de la pirrolo[2,3-b]piridina a diferencia del fragmento 1 y una piridina mono-sustituida terminal (fragmento 3), tienen efectos biológico significativamente diferentes; en este caso, los compuestos reivindicados tienen una selectividad mejorada. Más específicamente, en la columna de valores sobre inhibición de Fms, se muestra que todos los valores son similares y

oscilan alrededor del mismo orden de magnitud. No obstante, al observarse la columna de inhibición de kit, es evidente que los compuestos del arte previo citado por el Despacho también tienen un marcado efecto inhibitor, sin embargo, al observarse los datos sobre inhibición de kit de los compuestos de la presente invención, resulta notable que dichos valores muestran que no hay una inhibición tan fuerte de dicha quinasas, por lo que se entiende que los compuestos aquí reclamados son altamente selectivos por Fms y no por kit, como sucede en los compuestos del arte previo.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que el Manual Andino de Patentes (MAP) establece que para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos.³ Además, el MAP también establece que las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando los compuestos tienen una **estructura inesperada** (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan **un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo**.

Tal y como lo mencioné anteriormente, dado que los documentos citados por el Examinador no permiten predecir la estructura del compuesto que se reclama en la presente invención, como se demostró anteriormente, y tampoco enseñan que tales modificaciones resultarían en una actividad inhibitoria de quinasas como en la presente invención, la materia reclamada resulta inventiva.

Resulta además notable que en el momento de la toma de decisión plasmada en su resolución, el Despacho no se rigió por lo estipulado en la Guía de la SIC en cuanto la evaluación de nivel inventivo, ya que ésta debe basarse únicamente en si existen **sugerencias explícitas** y suficientes en el arte previo para lograr desarrollar de manera obvia los compuestos aquí reclamados, las cuales, como se demostró anteriormente, no existen. Por el contrario, el análisis que realiza la SIC es subjetivo, acomodado, y simplemente pretende negar la existencia del nivel inventivo con razones técnicas equivocadas y alejadas de la verdad científica, tal como quedó demostrado en el presente recurso de reposición.

En este orden de ideas, es evidente que el Despacho olvida que la Guía de la SIC dice que “Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría

³ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 10.2.1 Ejemplo 1 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.”⁴.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo de la presente invención suministrada anteriormente, la persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar la ruta de síntesis aquí reclamada.

4. Finalmente, me permito informar que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, han sido otorgadas hasta el momento la siguientes patentes: MA34935, NZ599866, PA89033 y UA a201206695. Adicionalmente, es importante resaltar que la contraparte de Estados Unidos (US14/033291) ya recibió notificación de concesión el 24 de marzo de 2015.

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

5. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

6. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado;
Recibo de pago por modificaciones voluntarias

⁴ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC , 2014, sección 2.13.6.3, página 137 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Recurso de Reposición)

1. Un compuesto que es la N-(3-{2-fluoro-6-[(5-fluoro-2-metoxi-piridin-3-metil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-il)-acetamida (P-1669) o una sal, tautómero, o esteroisómero del mismo.
2. Un compuesto que es la N-3-{2-fluoro-6-[(5-fluoro-6-metoxi-piridin-3-ilmetil)amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-il)acetamida (P-1670) o una sal, tautómero, o esteroisómero del mismo.
3. Un compuesto que es la metilamida del ácido 3-{2-fluoro-6-[(5-fluoro-6-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-carboxílico (P-1694) o una sal, tautómero, o esteroisómero del mismo.
4. Un compuesto que es la metilamida del ácido 3-{2-fluoro-6-[(5-fluoro-2-metoxi-piridin-3-ilmetil)-amino]-piridin-3-ilmetil}-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-5-carboxílico (P-1696) o una sal, tautómero, o esteroisómero del mismo.
5. Un compuesto que es la (5-Fluoro-2-metoxi-piridin-3-ilmetil)-[6-fluoro-5-(5-methyl-1H-pirrolo[2,3-b]piridin-3-ilmetil)-piridin-2-yl]-amina (P-2049) o una sal, tautómero, o esteroisómero del mismo.
6. Una composición que comprende un compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 1-5 y un vehículo o excipiente farmacéuticamente aceptable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0035276

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2015 - 15:20:29

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	601309004	27/03/2015	6.700.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-073061- -00016-0000

Fecha: 2015-04-10 16:54:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 27 de 2015 - 15:20:32